



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3612 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

15 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 197342-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA", Caserío Cumpampa, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del Manantial Choallagon Lanchecucho, políticamente ubicada en el Caserío Cumpampa, centro poblado, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorándum N° 108-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Constancia de fecha 20 de noviembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Tacabamba, reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA", Caserío de Cumpampa, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, la misma que está inscrita en el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3012-2017-ANA-AAA.M

registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento, con registro N° 08-2017, del Área Técnica Municipal; El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA", Caserío Cumpampa, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, solicitó a la Administración Local del Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del Manantial Choallagon Lanchecucho, ubicado en el Caserío Cumpampa, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 353-2017-ANA-AAA-M-ALA.CHLL/CDA, de fecha 28 de noviembre de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 1133-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de fecha 07 de diciembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA", Caserío de Cumpampa, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 23 021,28 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,73 l/s, proveniente del Manantial Choallagon Lanchecucho. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 766 993 E – 9 292 597 N, una altitud de 2 316 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 766 349 E – 9 293 186 N. Políticamente ubicado en el Caserío Cumpampa, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca. La asignación hídrica se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA"; están conformadas por: una (01) captación, cuya estructura es de concreto simple captado del margen central del manantial, es de sección trapezoidal de 0,80 m x 0,80 m x 1,10 m; Línea de aducción de tubería PVC SAP C-10 de Ø 2" de una longitud de 62,70 m; un (01) reservorio de sección cuadrado de concreto armado de una capacidad de 40,0 m³, red de conducción de tubería PVC SAP C-10 de Ø 2", 1" y ¾" Ø en un total de 2 900,00 m y, red de distribución PVC SAP C-10 de Ø ¾" y 1/2" en un total de 2 100,00 m., y 121 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA", Caserío Cumpampa, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca; las mismas que están conformadas por: una (01) captación, cuya estructura es de concreto simple captado del margen central del manantial, es de sección trapezoidal de 0,80 m x 0,80 m x 1,10 m; Línea de aducción de tubería PVC SAP C-10 de Ø 2" de una longitud de 62,70 m; un (01) reservorio de sección cuadrado de concreto armado de una capacidad de 40,0 m³, red de conducción de tubería PVC SAP C-10 de Ø 2", 1" y ¾" Ø en un total de 2 900,00 m y, red de distribución PVC SAP C-10 de Ø ¾" y 1/2" en un total de 2 100,00 m., y 121 instalaciones domiciliarias;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2017-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA", Caserío Cumpampa, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 23 021,28 m³/año, equivalente a un caudal de hasta 0,73 l/s, proveniente del Manantial Choallagon Lanchecucho. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 766 993 E – 9 292 597 N a una altitud de 2 316 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 766 349 E – 9 293 186 N. Políticamente ubicado en el Caserío "Cumpampa", distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca; La asignación hídrica se detalla en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 01 Asignación Hídrica Mensualizada

Descripción	Unid. de medida	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL m ³												TOTAL (m ³)
		ENE 31	FEB 28	MAR 31	ABR 30	MAY 31	JUN 30	JUL 31	AGO 31	SET 30	OCT 31	NOV 30	DIC 31	
MANANTIAL CHOALLAGON LANCHECUCHO	l/s	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73	
	Vol. (m ³)	1 955,23	1 766,02	1 955,23	1 892,16	1 955,23	1 892,16	1 955,23	1 955,23	1 892,16	1 955,23	1 892,16	1 955,23	23 021,28

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA", Caserío Cumpampa, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, el volumen captado del Manantial Choallagon Lanchecucho. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Cumpampa, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) "CUMPAMPA", Caserío Cumpampa y a la Municipalidad Distrital de Tacabamba en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Marco David Castillo Mimbela
DIRECTOR